

lada hoy con el número 10 de la calle de Chile, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 137 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 10 de la calle de Chile, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Enrique de Mora-Figueroa y des Allimes, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 4 de la Cooperativa «Ara-Bella», de Bilbao, solicitada por doña María de los Dolores del Campo Calvo e Hijos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Dolores del Campo Calvo e hijos, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Bilbao;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 4, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Bilbao, solicitada por doña María de los Dolores del Campo Calvo e hijos, quedando obligados los propietarios de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Abogado del Estado y por el excelentísimo señor don Fernando Alfonso Stuart y Saavedra.

Ilmo. Sr.: Promovido en apelación recurso contencioso-administrativo por el señor Abogado del Estado y por el excelentísimo señor don Fernando Alfonso Stuart y Saavedra, Duque de Peñaranda, contra sentencia dictada por la Sección Primera del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid el 31 de octubre de 1959, por la que se fijó el justiprecio en la cantidad de 965.370 pesetas de la finca propiedad del señor apelante, cuyos terrenos fueron sometidos a expediente de expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid en expediente señalado con los números 7 y 10 del Sector Camino Alto de San Isidro, ha sido resuelto dicho recurso por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en sentencia de fecha 24 de junio de 1960, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandada, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el Tribunal Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1959 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo señor don Fernando Alfonso Stuart y Saavedra, Duque de Peñaranda, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación sobre justiprecio de una finca de su propiedad sita en el Sector del Camino Alto de San Isidro, sin hacer especial declaración de costas en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín

Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José M.^a Carreras.—Francisco Campubí.—Manuel Cerviá.—Angel Villar.—Rubricados.»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Carmelo Díaz González.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por don Carlos Díaz González, en nombre y representación de don José Valenzuela Layna, de la Compañía de Jesús, en virtud de poder otorgado por el reverendo Padre Joaquín Arellano Dihinx, sacerdote de dicha Compañía, de «Cerámica Mirasierra, Sociedad Anónima», a medio de poder otorgado por don Carlos Santos García, don Esteban Pérez Guñales, doña Eugenia González Gamarra, doña Josefa Crespo Lozano, don Enrique Carro Saavedra, don Pedro García Mateo, doña Nicasia Isabel Alonso Martínez, don Gregorio Garrido García, don Anselmo Sánchez Adeva, don Augusto Martín Sacristán, don Tomás Perlado Herranz, don Antonio Mochales García y don Argimiro Asenjo Navas, contra Resolución de este Ministerio de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete, que resolvió en alzada la desestimación del recurso interpuesto contra la aprobación del proyecto de expropiaciones del sector La Veguilla-Valdezarza-Vertedero, se ha dictado el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Colegio de Abogados de Madrid don Carmelo Díaz González, en representación de don José Valenzuela Layna de la Compañía de Jesús, de «Cerámica Mirasierra, S. A.»; de don Esteban Pérez Guñales, doña Eugenia González Gamarra, doña Josefa Crespo Lozano, don Pedro García Mateo, don Enrique Carro Saavedra, doña Nicasia Isabel Alonso Martínez, don Gregorio Garrido García, don Anselmo Sánchez Adeva, don Augusto Martín Sacristán, don Tomás Perlado Herranz, don Antonio Mochales García y don Argimiro Asenjo Navas, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete, que resolvió, en alzada, la desestimación del recurso interpuesto contra la aprobación del proyecto de expropiaciones del sector La Veguilla-Valdezarza o Valdelazarza-Vertedero, ratificando así el acuerdo de la Comisaría de Urbanismo de diez de octubre o noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números diez, once, doce y trece del año mil novecientos cincuenta y siete, por auto de esta Sala de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución u Orden ministerial impugnada, que declaramos firme y subsistente, absolviendo, en su consecuencia, a la Administración General del Estado, y declarando, asimismo, no haber lugar a nulidad del expediente instruido por la Comisaría de Urbanismo a que el presente pleito se contrae; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José María Suárez.—Evaristo Mouzón (con las rúbricas).»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.